

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado lyhumbe-76, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a veintinueve de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 752/2009. (PD. 1058/2010).

NIG: 2104142C20090004472.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 752/2009. Negociado: C. Sobre: Privación patria potestad.

De: Doña Lorena Carleos Gómez

Procuradora: Sra. María del Mar Saavedra López.

Contra: Don Julián Andrés Suárez Velásquez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 752/2009 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de doña Lorena Carleos Gómez contra don Julián Andrés Suárez Velásquez sobre privación patria potestad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a siete de abril de dos mil diez.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, los presentes Autos de Juicio Ordinario registrados con el número 752 del año 2009, cuyo objeto ha versado sobre privación de patria potestad, y seguidos entre partes, de una y como demandante doña Lorena Carleos Gómez, representada por el Procurador doña María del Mar Saavedra López y asistida por el Letrado Sr. Garrido Garrido, y de otra y como parte demandada don Julián Andrés Suárez Velásquez (NIE: X-6245272-J), en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por doña Lorena Carleos Gómez y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo privar y privo totalmente a don Julián Andrés Suárez Velásquez (NIE: X-6245272-J) de la patria potestad hasta ahora ostentada con relación a su hijo A.S.C. (nacido el día 14 de diciembre de 2002), con los efectos legales inherentes a decretada privación total, condenando a don Julián Andrés Suárez Velásquez a estar y pasar por los precedentes pronunciamientos, sin imposición a ninguna de las partes litigantes de la obligación de abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julián Andrés Suárez Velásquez, extiendo y firmo la presente en Huelva, a ocho de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal núm. 32/2010. (PD. 1048/2010).

NIG: 2990142C20100000029.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 32/2010. Negociado: 02.

De: CP Edificio Vistasol.

Procuradora: Sra. Rocío Rosillo Rein.

Letrado: Sr. Jorge Pedro Asensio Hospital.

Contra: Don Luis Pintos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torremolinos, a trece de abril de dos mil diez.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio verbal núm. 32/2010, promovidos por la Comunidad de Propietarios Edificio Vistasol, representada por la Procuradora Sra. Rosillo Rein y asistida por Letrado Sr. Asensio Hospital, ejercitando acción de reclamación de cantidad frente a don Luis Pintos, declarado rebelde.

Que estimando la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Edificio Vistasol, representada por la Procuradora Sra. Rosillo Rein, ejercitando acción de reclamación de cantidad frente a don Luis Pintos, se acuerda:

1.º Condenar al demandado a abonar a la Comunidad de Propietarios demandante la cantidad de mil setecientos setenta euros con ochenta y cuatro céntimos (1.770,84 euros) por los conceptos de la demanda.

2.º Condenar al demandado al pago de los intereses legales sobre la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

3.º La condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3118/0000/00/32/10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Pintos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Torremolinos a trece de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.